

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **986**

(**27 FEB. 2009**)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Psicología de la Universidad Simón Bolívar

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Psicología.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 9 y 10 de diciembre de 2008, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Psicología de la Universidad Simón Bolívar.

"Se ha demostrado que el programa Psicología de la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente propia del programa está compuesta por 56 profesores, de los cuales 10 son de planta y 12 de tiempo completo. De los profesores de planta 5 tienen el grado de magíster y 6 de los de tiempo completo.
- La existencia de 12 grupos de investigación de los cuales 1 está clasificado en categoría A de COLCIENCIAS, 5 en B y 3 en C.
- La participación de los estudiantes en los proyectos que desarrollan los grupos de investigación y en varios de los proyectos de extensión.
- El programa de desarrollo profesoral. Del total de profesores, 10 adelantan estudios de doctorado y 11 de maestría.
- El laboratorio de pruebas psicológicas, las instalaciones para el centro de estudios neuropsicológicos.
- El bienestar institucional en lo que se refiere a atención en salud, apoyo psicológico y económico y a aspectos culturales.
- El reconocimiento que ha logrado el programa y sus egresados en el medio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

986

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Avanzar en la revisión de la forma de contratación de los profesores de manera tal que exista continuidad en el tiempo, mayor relación entre salarios y meritos académicos profesionales, facilitando la consolidación de la comunidad académica del programa. Continuar con la cualificación de la planta de profesores a nivel de doctorado.
- Continuar con el fortalecimiento y consolidación de los grupos de investigación y el estímulo a la producción académica de los profesores.
- Fortalecer el plan institucional Semillero.
- Hacer más fluida la comunicación entre diferentes estamentos de la comunidad universitaria.
- Promover una mayor interacción de la comunidad académica del programa con sus homólogas en el país y en el exterior, fortaleciendo de esta manera la internacionalización del programa.
- Fortalecer los componentes de flexibilidad e interdisciplinariedad del currículo.
- Revisar el sentido de la obligatoriedad de las actividades relacionadas con la experiencia terapéutica.
- Lograr la indexación de la revista Psicogente.
- Mejorar aspectos relacionados con la infraestructura de cafeterías, parqueaderos, centro de idiomas, red de computadores e internet, equipos audiovisuales, dotación bibliográfica y sitios de trabajo de profesores.
- Revisar los horarios de clase y la posibilidad ampliación del servicio de biblioteca.
- Impulsar una mayor articulación de las funciones misionales de la universidad en lo pertinente al programa de Psicología.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Psicología de la Universidad Simón Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Programa:	Psicología
Ciudad:	Barranquilla
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Psicólogo

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
986

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

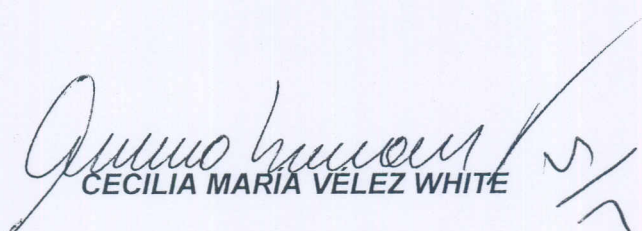
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **27 FEB. 2009**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE